



CONTRATO DE COMPRA – VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TREMAIN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. IRMA RODRÍGUEZ SANTILLÁN** , EN SU CARÁCTER DE **APODERADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**CITNOVA**” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-DECLARA “CITNOVA”

I.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 6 mayo de 2002, publicado en el periódico oficial de gobierno del estado de hidalgo el día 20 de mayo de 2002 y reformado por decreto publicado el 23 de Diciembre del 2013.

II.- Que tiene por objeto impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el estado; conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo científico y tecnológico en el estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad, entre otros.

III.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 11, del decreto de creación del “CITNOVA”, el director general es su representante legal y está facultado para firmar el presente documento, según nombramiento signado por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Hidalgo de fecha 01 de febrero de 2013.

Handwritten marks on the right margin, including a cross-like symbol, the number 31, and a vertical line with a hook and the number 9.



IV.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de acuerdo al Eje Rector 2 "Competitividad para el Desarrollo de una Economía Sostenible" dentro del planteamiento estratégico en el punto 2.5 Ciencia Tecnología e Innovación, converge con una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 "México Próspero", la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las MIPYMES y de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, que establece:

#### ASIGNACION DIRECTA

**Numeral 21.** Se podrán entregar APOYOS sin que medie CONVOCATORIA cuando se trate de PROYECTOS ESTRATEGICOS serán las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal tanto Federal como Estatal, quienes podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS para presentar las respectivas SOLICITUDES DE APOYO.

V.- "CITNOVA" propuso al Instituto Nacional del Emprendedor -INADEM-, El Proyecto Integral "Fortalecimiento del Centro de Innovación y Emprendimiento de Alto Impacto de Hidalgo", mismo que fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor el día 23 de noviembre de 2015, para la ejecución del proyecto con número de identificación **FNE-150715-CP12-00170669** de acuerdo con la Solicitud de Apoyo, por lo que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato según lo refiere la cláusula Tercera.- Aportación de recursos de dicho convenio.

VI.- Que el presente contrato se sujetará a las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que de acuerdo al anexo "F" de dichas reglas, en el numeral 4 fracción III inciso c.2.1, contiene lo referente al Ejercicio y Aplicación de los recursos otorgados, que se deberán comprobar con los proveedores que cotizaron los bienes,



presentados para la evaluación del proyecto, dando cumplimiento a la convocatoria P12 "Competitividad Sectorial y Regional".

VII.- Que señala como domicilio legal en Boulevard circuito La Concepción no. 3 colonia La Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42162.

VIII.- Que cuenta con un registro federal de contribuyentes con número CCT020506PY1.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

1.- Que es una sociedad legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública número 1,313, de fecha 1 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el número 3160, volumen 1, libro primero, registro público de comercio primer distrito, con fecha 5 de octubre de 2000.

2.- Que la personalidad de su representante se acredita con poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 10,220, de fecha 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TRE000908TH8.

4.- Que manifiesta su conformidad de que el pago del impuesto sobre la renta que le corresponde, se efectuó en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



5.- Que cuenta con conocimientos así como capacidades necesarios para proveer los bienes solicitador por parte del "COTNOVA", para el equipamiento del Centro de Innovación y Emprendimiento de Alto Impacto en Sectores Estratégicos y que conoce plenamente las características y necesidades de los bienes materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para atender en tiempo y forma entrega correspondiente.

6.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Privada del Encino número 730, Camino al Mezquital, Colonia Santo Domingo, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66444

### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Único. Que en atención a lo expuesto, manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y que es su voluntad sujetar el presente compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer e instalar a "CITNOVA" los Bienes descritos en el Anexo "1" que forma parte integrante del presente instrumento, en referencia a los trabajos estipulados en el cronograma de actividades del proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Innovación y Emprendimiento de Alto Impacto", con número de folio FNE-150715-CP12-00170669.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes mencionadas en la cláusula PRIMERA con toda diligencia en un término de treinta días naturales contados a partir de la firma del presente contrato y a entera satisfacción de "CITNOVA", señalando una

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '14'.

Handwritten mark resembling the number '37'.

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '1'.

Handwritten mark resembling the number '9'.



garantía de los mismos de 12 años en mobiliario y 5 años en sillería como mínimo, los bienes a entregar son nuevos y de idénticas características técnicas y calidad a los contratados y cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial- etiquetado general de productos".

Si dentro del período de garantía se presentare algún defecto de fabricación, ya sea por falla de calidad o por no cumplir con las especificaciones originales contratadas, el "EL PROVEEDOR" queda obligado a reparar o reponer los bienes a satisfacción del "CITNOVA" y sin cargo para éste, en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la notificación.

**TERCERA.-** Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgó por conducto del INADEM a "CITNOVA" a través del Convenio de Asignación Directa de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor registrado en México, D.F. el 23 de noviembre del 2015 y con la aportación del Gobierno del Estado de Hidalgo, mismos que se mencionan en la cláusula Tercera de dicho convenio, son para cumplir con el Proyecto antes mencionado.

**CUARTA.-** Los recursos económicos que aporta "Gobierno Estatal de Hidalgo" para el cumplimiento del presente contrato y que se realizan de conformidad con el Proyecto ya mencionado anteriormente, serán considerados como recursos federales.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" será responsable del tipo de transportación que utilice para el traslado de los bienes, a fin de que estos sean entregados e instalados a "CITNOVA" en el tiempo y lugar requerido, así mismo, la transportación y maniobras de carga y descarga serán por su cuenta y riesgo; de asegurar bajo su cuenta y riesgo los bienes objeto del presente Contrato, hasta la entrega y aceptación de los mismos mediante escrito que emita el "CITNOVA"; de que el tipo de empaque que se utilice sea el adecuado para la protección de los bienes a entregar, asegurando su buen estado durante su transportación, carga, descarga, estiba o almacenaje; y será responsable si al

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.



suministrar los bienes al "CITNOVA" infringe los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor.

**SEXTA.- "CITNOVA"** cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de Proveer e Instalar los bienes señalados en la cláusula PRIMERA, el importe de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), como pago total, cantidad que será entregada en dos pagos correspondientes cada uno al 50% del total; El PRIMER PAGO se realizará una vez firmado el contrato y a la entrega de la fianza a que se refiere la cláusula NOVENA; el SEGUNDO PAGO a la entrega e instalación a plena satisfacción del "CITNOVA".

**SÉPTIMA.- "CITNOVA"** se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" una vez que este expida previamente la factura correspondiente a los importes mencionados en la cláusula SEXTA de este contrato mismos que deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, de conformidad con los tiempos de trámite para la liberación y transferencia de recursos.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** conviene en que los recursos que perciba por la venta de los bienes materia de este Contrato por parte del "CITNOVA", en términos de las disposiciones aplicables, a través de una cuenta bancaria propia para la administración y ejercicio de los recursos, y que se efectuará mediante transferencia bancaria en dos exhibiciones como se establece en la cláusula SEXTA del presente contrato, a nombre de: **TREMAIN S.A. DE C.V.** con los siguientes datos bancarios:

**Banco:** SANTANDER                      **No. de Cuenta** 65503124441

**CLABE INTERBANCARIA:** 014580655031244411

En caso de que el "PROVEEDOR" modifique su número de cuenta o la institución citados anteriormente, dará aviso por escrito al "CITNOVA" con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor. Dicha modificación deberá ser notificada mediante escrito firmado en original por la Apoderada del "PROVEEDOR".

Handwritten marks on the right side of the page, including a blue cross-like symbol, a large handwritten number '37', a vertical line with a hook, and a large blue number '9'.



En caso de que el "PROVEEDOR" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en la que se acrediten los pagos, las comisiones cobradas por el banco por estos movimientos, serán a cargo del "PROVEEDOR" y se le descontarán del pago correspondiente.

El "CITNOVA" no será responsable cuando por causas ajenas a éste, el "PROVEEDOR" no pueda efectuar el cobro del depósito referido.

El trámite de pago lo deberá realizar el "PROVEEDOR" en la Dirección de Administración y Planeación del "CITNOVA".

**NOVENA.- Formalidades para garantizar el total cumplimiento del contrato.-** los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada de la contratación de la Entrega e instalación de los bienes, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas las garantías consistentes en:

**A) Forma de garantizar el total cumplimiento del contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir fianza debidamente autorizada por institución afianzadora a favor del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo por el 10% de la totalidad del monto señalado en la cláusula SEXTA del presente contrato.

Las modificaciones que sufra el presente contrato en el plazo de ejecución, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA : Daños y Perjuicios.-** "EL PROVEEDOR" responderá ante el "Instituto" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, hasta por el monto total del mismo.

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a large stylized number '31', and a signature.

**DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.-** Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables a él, se le aplicará la siguiente pena:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en la fecha de entrega de los bienes e instalación, en su caso, se le aplicará una pena del 1% sobre el precio de los bienes en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de mora.

La mora en que incurriere "EL PROVEEDOR" se interrumpirá durante el tiempo utilizado por el "CITNOVA" para la aceptación total de los bienes, sin sobrepasar el establecido para la misma. El importe de esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese el "CITNOVA" con "EL PROVEEDOR" y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior, con independencia de las acciones que le corresponda realizar al "Instituto".

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, la información que obtenga con motivo de la celebración de este contrato, conservando en forma confidencial cualquier información sobre "CITNOVA" que llegare a su conocimiento, que le proporcione o a la que tenga acceso en razón de sus funciones del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** comunicará a "CITNOVA", cualquier hecho o circunstancia que por consecuencia del objeto del presente instrumento pudiera beneficiar o perjudicar al mismo.







**DÉCIMA CUARTA.- Aceptación de los Bienes.-** Tendrá una duración máxima de diez días hábiles, a partir de la entrega total de los bienes y de su instalación, y consistirá en verificar que las características técnicas de los bienes entregados e instalados, en su caso, correspondan a las contratadas.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que de manera tácita pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- "CITNOVA",** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- I) Por prestar hacer la entrega e instalación de los bienes deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- II) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del objeto del presente instrumento;
- III) Por suspender la entrega de los bienes de manera injustificada o por negarse a corregir lo observado por "CITNOVA";
- IV) Por negarse a informar a "CITNOVA", sobre la entrega e instalación encomendadas;
- V) Por impedir el desempeño normal de labores de "CITNOVA", durante la entrega e instalación de los bienes; y

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large '40' at the top, a vertical line with a loop, and a large '9' at the bottom.



VI) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"CITNOVA"**, comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"CITNOVA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** **"CITNOVA"**, en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días naturales de anticipación. En todo caso, **"CITNOVA"**, deberá cubrir el pago que correspondan por los bienes entregados hasta ese momento y que haya recibido a su entera satisfacción. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"CITNOVA"**, en el mismo plazo señalado en la presente cláusula; en caso de la terminación anticipada de cualquiera de las partes, **"EL PROVEEDOR"** deberá de reintegrar de manera inmediata a **"CITNOVA"** el recurso económico depositado no ejercido hasta ese momento para la entrega e instalación de los bienes correspondientes a lo pactado en este contrato. **"CITNOVA"**, se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

4

37

1

9



**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" deberá estar a total disposición las 24 horas del día de cada día hasta finalizar el contrato con "CITNOVA" en caso de requerir anticipadamente la realización de alguna operación correspondiente al servicio.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR" será responsable de la eficiencia razonable de los BIENES que se obliga a entregar e instalar al "CITNOVA" en los términos del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, el "CITNOVA" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", toda vez que la relación está regida por disposiciones de derecho común, en la inteligencia de que, si por cualquier causa el "EL PROVEEDOR" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra del "CITNOVA", el "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en mantener al "CITNOVA" a salvo de cualquier reclamación de tal carácter.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes, salvo que las partes convengan la renovación del mismo. Para el caso de que "CITNOVA" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROVEEDOR", se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "CITNOVA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROVEEDOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por "CITNOVA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso a su contra parte con diez días naturales de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' and several vertical lines.



trabajos pendientes y de que, en todo caso "CITNOVA" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo con la entrega e instalación de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "CITNOVA" lo cual no excederá de treinta días naturales, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SIN QUE MEDIE DOLO, ERROR Y VIOLENCIA QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2016.

Handwritten signature in blue ink.

**"CITNOVA"**

**MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN DE HIDALGO**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. IRMA RODRÍGUEZ SANTILLÁN  
APODERADA LEGAL DE  
TREMAYN S.A. DE C.V.**



**TESTIGOS**

**MTRO. ALEJANDRO FRANCO SEGURA  
DIRECTOR DE DESARROLLO CIENTÍFICO,  
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE  
CITNOVA**

**C.P. MARÍA GUADALUPE  
GOLDARACENA MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANEACIÓN DE CITNOVA**

Las presentes firmas corresponden al contrato celebrado entre el "CITNOVA" y "TREMAIN S.A. DE C.V." "EL PROVEEDOR", con fecha 02 de mayo de 2016.



**ANEXO 1**

**DESCRIPCION A DETALLE DE LO BIENES DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA RELACIONADOS CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO", CON NÚMERO DE FOLIO FNE-150715-CP12-00170669. PARA EFECTOS DE INFORMACIÓN DEL MISMO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

DESCRIPCION	CANTIDAD
ESCRITORIO DE 1.37 X 0.66 MTS	1
ESCRITORIO DE 1.52 X 0.81 MTS	1
ESCRITORIO DE 1.83 X 0.78 MTS	7
CREDENZA PARA ESCRITORIOS DE 1.52 X 0.41 MTS	8
CREDENZA DE APOYO DE 2.13 X 0.41 MTS	1
MUEBLE DE APOYO RECEPCION DIRECCION DE 1.52 X 0.61 MTS	1
MUEBLE DE APOYO EN TEATRO DE DECISIONES DE 1.52 X 0.61 MTS	1
MESA MULTIMEDIA DE 1.83 X 0.91 MTS CON SALIDAS ELECTRICAS	2
MESA MULTIUSOS DE 0.61 X 1.07 MTS CON BASE CON RODAJAS	26
MESA CIRCULAR DE 1.07 MTS DE DIAMETRO	4
MESA DE REUNIONES CON PASACABLES DE 4.88 X 1.52 MTS	1
MESA BAJA TIPO BEAN DE 1.37 X 0.76 MTS	8
MESA BAJA CIRCULAR DE 0.61 MTS DE DIAMETRO	1
SILLON CON PALETA MODELO MABM410M	10
SILLON DE UNA PLAZA MODELO MABM740L	22
SILLON DE UNA PLAZA CON RESPALDO MODELO MABM741L	10
SILLA EJECUTIVA CON CABECERA Y RESPALDO EN MALLA MODELO MACMA001	15
SILLA DE VISITA CON BASE DE TRINEO Y RESPALDO EN MALLA MOD. MABM7002	14
SILLA OPERATIVA CON RESPALDO EN MALLA MOD. MANMR001	9
SILLA DE POLIPROPILENO MODELO MABM831	42

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*

El "CITNOVA", indicará a "EL PROVEEDOR", el lugar de instalación, lo cual se incluye en el objeto del presente contrato, siendo en el mismo domicilio señalado en la DECLARACIÓN VII, dentro del Parque Científico y Tecnológico.